

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 14

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. A su vez, el artículo 113 constitucional dispone con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”; y el artículo 209 dispone que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”. Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, determina que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y respectivo Gobernador. Según el Decreto 040 del 2019 “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía” y con la Resolución 2952 de 2019 “Por la cual se adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía” se encuentra la misión, objetivo y funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Artículo 80, establece la misión y objetivos de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD teniendo como tal; ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos. Artículo 82 determina las funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, entre otras, las siguientes: - Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas. - Impulsar y coordinar las acciones tendientes al mejoramiento de la movilidad, a través de la búsqueda de la optimización de la infraestructura vial del Municipio. - Coordinar la elaboración, regulación y ejecución de los programas contenidos en el Plan Maestro de	

Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y del Plan Local de Seguridad vial.

- Fijar y Orientar políticas en materia de semaforización y señalización en el Municipio.

Adicionalmente la Dirección de Educación Vial, Seguridad Vial y Control de Tránsito, en el artículo 84 en su numeral 10, tiene la siguiente función:

- Gestión ante diferentes organismos tanto públicos como privados la promoción y realización de convenios que contribuyan a la educación y seguridad vial en el municipio de Chía.
- Generar y reportar la información estadística y geográfica requerida para el sistema estadístico y geográfico municipal, en coordinación con la dirección

Por ello nace el Observatorio de movilidad a cargo de Dirección de Educación, Seguridad Vial y Control al Tránsito, para dar cumplimiento a la función señalada en el acápite anterior, cuya función principal del Observatorio es recopilar la información diaria de los siniestros viales ocurridos dentro del territorio del municipio de Chía basado en los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), que son radicados ante la Secretaría de Movilidad por Policía de Carreteras y Agentes de Tránsito del Municipio.

El Observatorio de Movilidad reporta datos mensuales, tales como:

- Puntos críticos de siniestros viales, lesionados y víctimas fatales por actor vial, identificando lugar, día, hora, clase de accidente, posibles causas probables de los siniestros (hipótesis).
- Puntos críticos siniestros simples – solo daños, casco urbano y rural.
- Número de infracciones de tránsito y puntos críticos.
- Número de automotores matriculados.
- Operativos realizados por los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad como son: número de controles, controles a vehículos particulares, controles a vehículos públicos.
- Planes de Manejo de Tráfico desglosando obra nueva e intervenciones de espacio público, prorroga y/o solicitudes y solicitudes negadas.
- Reductores de velocidad contruidos y demarcados dentro del casco urbano y rural del municipio.
- Caracterización población atendida servicio bici pública y bici parqueadero por ciclo de vida, género, ubicación residencia y si hace parte de un grupo étnico o enfoque diferencial.
- Consolidación información Centro de Despacho como son pruebas practicadas alcoholimetría, Conduces, viajes rutas urbanas y viajes rutas intermunicipales.
- Infracciones de Tránsito y Matricula Parque Automotor. Datos suministrados por la Unión Temporal Circulemos Chía.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario tener un apoyo en el Observatorio de movilidad, para continuar con la actualización y desarrollo del Observatorio de Movilidad, la recolección sistemática de datos son esenciales para una gestión proactiva que reduzca la siniestralidad y mejore la calidad de vida de los usuarios, esto con el fin de cumplir con las funciones del Observatorio y mejorar la información recopilada del Observatorio.

Este análisis permitirá establecer las deficiencias de la movilidad en cada uno de los puntos críticos detectados en el Observatorio, que permitirá determinar los lugares de mayor siniestralidad, así como la falta de dispositivos e hitos viales con el fin de adelantar acciones en la materia y poder así adelantar estrategias en pro del mejoramiento de la movilidad y la disminución de la accidentalidad.

La Secretaría de Movilidad de Chía a través del Observatorio presenta la estadística municipal del segundo semestre del año 2024, relacionada con las víctimas a causa de siniestros viales, como insumo para la toma de decisiones y acciones para mejorar la seguridad vial. Se incluye información comparativa con respecto al mismo periodo del año anterior.

La estadística es producida por el Observatorio de Movilidad usando como fuente primaria los datos obtenidos de los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT), radicados por los Agentes de Tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad de Chía y Policía de Carreteras. A continuación, se relacionan los siniestros viales, correspondientes a octubre del 2024.

CONSOLIDADO SINIESTROS VIALES PERIODO segundo semestre del 2024									
AÑO 2024	SEC. MOVILIDAD	POLCA	TOTAL	HOMBRES MUJERES					
SINIESTROS - # IPAT	51	48	99						
SOLO DAÑOS - CENTRAL 123	403	0	403						
LESIONADOS	67	97	164	111	53				
FALLECIDOS	2	4	6	4	2				

OBSERVATORIO DE MOVILIDAD CHÍA SINIESTROS VIALES - segundo semestre del 2024									
MES	SINIESTRO S # IPAT	PORCENTAJ E	SOLO DAÑOS CENTRA L 123	VÍCTIMAS LESIONADA S	HOMBRE S	MUJERE S	VÍCTIMAS FALLECIDA S	HOMBRE S	MUJERE S
ENERO	7	7.07%	33	10	7	3	1	0	1
FEBRERO	12	12.12%	45	17	15	2	0	0	0
MARZO	12	12.12%	51	15	13	2	1	1	0
ABRIL	11	11.11%	27	34	24	10	0	0	0
MAYO	5	5.05%	34	8	4	4	0	0	0
JUNIO	12	12.12%	20	25	11	14	1	1	0
JULIO	11	11.11%	14	13	10	3	0	0	0
AGOSTO	9	9.09%	58	10	5	5	0	0	0
SEPTIEMBR E	10	10.10%	50	19	13	6	2	2	0
OCTUBRE	10	10.10%	71	13	9	4	1	0	1
TOTALES	99	100.00%	403	164	111	53	6	4	2

Fuente: Elaboración propia Observatorio de Movilidad – Secretaría de Movilidad Chía Datos: Informe Policial de Accidentes de Tránsito – IPAT
P: Información preliminar sujeta a cambios por actualización de la fuente primaria

En el segundo semestre del 2024, se registran 99 IPAT, reportando 164 víctimas lesionadas y 6 víctimas fatales en Siniestros Viales.

● ANÁLISIS SINIESTROS VIALES

A continuación, se realiza un análisis de los datos relativos a los siniestros viales ocurridos en el municipio de Chía en el periodo enero a octubre del año 2024 que involucran víctimas lesionadas o fatales.

- ❖ En el municipio de Chía se registraron 99 siniestros viales con un total de 170 víctimas, de las cuales el 96,47% (164) corresponde a lesionados y el 3,53% (6) a fallecidos.
- ❖ Comparando con el mismo periodo del año 2023, se presentó un aumento del 36,67% en la

1. Apoyar la captura y recopilación de información, con base en los indicadores preestablecidos en el Observatorio de Movilidad Municipal, referentes a siniestralidad vial, teniendo como fuente primaria la Central de emergencias y los datos registrados en los Informes policiales de accidentes de tránsito (IPAT).
2. Apoyar la captura y recopilación de información, con base en los indicadores preestablecidos en el Observatorio de Movilidad Municipal, referentes a movilidad, teniendo como fuente primaria las campañas y actividades propias de la Dirección de Educación, seguridad vial y control del Tránsito.
3. Apoyar la implementación y seguimiento de la información, que aplique al Observatorio de Movilidad Municipal aportada a las entidades o instituciones de orden nacional, definidos como datos abiertos.
4. Apoyar a la secretaría de movilidad en la elaboración del Plan estadístico territorial en articulación con la Dirección de Sistemas de Información y Estadística del Municipio Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA – secretaría de movilidad

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: siete (7) meses a partir del inicio de la plataforma secop II

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: director de Educación, Seguridad Vial y Control de Tránsito

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN COORDINACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades)

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.6947918	CONTRATACION DIRECTA	Luis Fernando Chíquiza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA EN ARTICULACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$10.600.000	60 días
2021	CPS-673-2021	CONTRATACION DIRECTA	Benjamín Méndez Romero	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL OBSERVATORIO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA.	\$16.250.000	3 MESES
2019	CPS 134-2019	CONTRATACION DIRECTA	Luis Fernando Chíquiza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES EN EL FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 35.750.000	330 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se encontró actividades en análisis y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	14 de 14

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:
JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

REVISÓ
GILBERO CIFUENTES TORRES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SEGURIDAD VIAL Y CONTROL AL
TRANSITO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARIA TERESA LEZCANO RODRIGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARÍA DE MOVILIDAD


FIRMA


FIRMA


FIRMA